



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 003 -2022

Lima, 08 FEB 2022



LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

**VISTO:**

El expediente N° 2022-000007/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar (Fase 3) de 11,181.29 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada en Av. General Felipe Salaverry N° 475 y Jr. Larrabure y Unanue N° 386-388-390-392-394, Urbanización del Fundo Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, seguido por **DESARROLLO SALAVERRY 475 S.A.C. (RUC 20566143381)** representada por **Erick Jara Palomino (DNI 10288312)** con domicilio en Av. República de Panamá N° 3030, Piso 11, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar (Fase 3) autorizada sobre el terreno de 2,827.12 m<sup>2</sup>, que corre inscrito en la Partida N° 14591920, ubicada en Av. General Felipe Salaverry N° 475 y Jr. Larrabure y Unanue N° 386-388-390-392-394, Urbanización del Fundo Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, tiene 11,181.29 m<sup>2</sup> de área construida según Resolución de Licencia de Edificación N° 0023-2019-MDJM/GDU/SOPPU de fecha 30 de enero de 2019; Resolución N° 013-2022-MDJM/GDU/SOPPU de fecha 19 de enero de 2022; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2022-000007/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 421.24 m<sup>2</sup>, valorizado en la suma de **S/ 316,077.40 (Trescientos dieciséis mil setenta y siete con 40/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000346-2021-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 002-2022/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 07 de febrero de 2022.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**



Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la valorización ascendente a la suma de **S/ 316,077.40 (Trescientos dieciséis mil setenta y siete con 40/100 Soles)**; correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 421.24 m<sup>2</sup>, por la Edificación tipo Multifamiliar (Fase 3) de 11,181.29 m<sup>2</sup> de área construida, ubicada Av. General Felipe Salaverry N° 475 y Jr. Larrabure y Unanue N° 386-388-390-392-394, Urbanización del Fundo Santa Beatriz, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

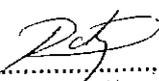
**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a **DESARROLLO SALAVERRY 475 S.A.C. (RUC 20566143381)** representada por **Erick Jara Palomino (DNI 10288312)**, para que en el plazo máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., el monto de la valorización que se aprueba, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico [rhuapaya@serpar.gob.pe](mailto:rhuapaya@serpar.gob.pe), para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

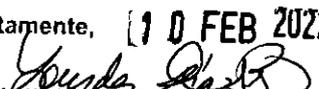
**TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento**, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

**CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado** que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario**, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Jesús María, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Porra,  
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario  
  
Municipalidad Metropolitana de Lima

<b>SERVICIO DE PARQUES - LIMA</b> MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Transcripción N° 033-566 para conocimiento y fines cumpro con Transcribir:..... Atentamente, 11 FEB 2022  <b>LOURDES E. DÍAZ ROSAS</b> Sub Gerente de Gestión Documentaria
--